



No.036 -2016

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA CUATRO (4) SERVIDORES HP PROLIANT; CUATRO (4) CORTA FUEGOS FORTIGATE 80 DUAL 6PT Y DOS (2) SISTEMAS DE PREVENCIÓN DE INTRUSOS (IPS) FORTIGATE 80C BUNDLE SWITCH Y ACTUALIZACIÓN DE VACUNAS PARA LOS DOS (2) IPS.

Nosotros, **HÉCTOR MÉNDEZ CÁLIX**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño y de este domicilio, actuando en mi condición de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo mediante la Resolución Número 54-2/2010, emitida por el Directorio de dicha Institución el 12 de febrero de 2010, debidamente facultado para la suscripción de este documento según la Resolución No.99-3/2016, emitida el 17 de marzo de 2016 por el mismo Órgano Colegiado y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", Institución que posee el Registro Nacional Tributario No. 08019995284049, por una parte y por la otra el señor **STEWART CHARLES VARE**, mayor de edad, casado, Súbdito Británico y de este domicilio, con carne de extranjero residente número 2209200501360, actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa **CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINA S.A. de C.V., (CENTROMATIC S.A. DE C.V.)** empresa con el Registro Nacional Tributario número 0801-9995-320455, debidamente facultado para firmar este tipo de contratos, según consta en el Testimonio de la Escritura Publica No.233, autorizado por el Notario José Trinidad Ochoa Obando en fecha 30 de noviembre de 2002 inscrita en el Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán bajo el Número 22 del Tomo 524, quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**"; ambas partes de común acuerdo hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente "CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA CUATRO (4) SERVIDORES HP PROLIANT; CUATRO (4) CORTA FUEGOS FORTIGATE 80 DUAL 6PT Y DOS (2) SISTEMAS DE PREVENCIÓN DE INTRUSOS (IPS) FORTIGATE 80C BUNDLE SWITCH Y ACTUALIZACIÓN DE VACUNAS PARA LOS DOS (2) IPS", el cual se registrá por las condiciones y términos que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA
CLÁUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn

Stewart Charles Vare
1



información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:

a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.

b) Prácticas Colusorias: entendiéndose éstas como aquellas en las que **denoten**, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar u propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn

[Handwritten signature]
2 *[Handwritten mark]*



7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a) De parte del Contratista o Consultor:

- i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.
- ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) De parte del Contratante:

- i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.

A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn



CLÁUSULA SEGUNDA ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

“EL BANCO” manifiesta que mediante la Resolución No.99-3/2016 del 17 de marzo de 2016 emitida por su Directorio, adjudicó a “EL CONTRATISTA” la Licitación Pública No.28/2015 para la contratación de los servicios de soporte de mantenimiento preventivo y correctivo para cuatro (4) servidores HP Proliant, para el Lote No.1, con vigencia del 27 de marzo al 31 de diciembre de 2016, y cuatro (4) corta fuegos Fortigate 80 dual 6PT y dos (2) sistemas de prevención de intrusos Fortigate 80C Bundle Switch y actualización de vacunas para los dos (2) IPS, para el Lote No.2, con vigencia del 9 de abril al 31 de diciembre de 2016.

CLÁUSULA TERCERA MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Por el suministro del servicio relacionado en la Cláusula Segunda de este contrato, “EL BANCO” pagará a “EL CONTRATISTA” la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL LEMPIRAS (L253,000.00), QUE INCLUYE TREINTA Y TRES MIL LEMPIRAS (L33,000.00)** por concepto de impuesto sobre ventas para el Lote No.1; y de **DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS (L212,796.00), QUE INCLUYE VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS (L27,756.00)** por concepto de impuesto sobre ventas para el Lote No.2

“EL BANCO” efectuará el pago cuatrimestralmente y en forma directa a “EL CONTRATISTA”, dentro de los diez (15) días calendario, posteriores a la fecha de presentación de la factura, la que deberá contar con el visto bueno del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO”, el que para tal efecto enviará el informe acerca del mantenimiento respectivo. “EL BANCO” no efectuará ningún pago hasta tanto este contrato sea suscrito y aprobado por su Directorio.

CLÁUSULA CUARTA CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

LOTE 1: CUATRO (4) SERVIDORES HP PROLIANT

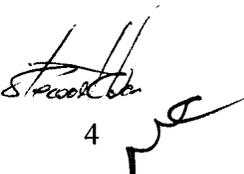
“EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir con la prestación del servicio objeto del presente Contrato, de conformidad con lo siguiente:

1. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- a. “EL CONTRATISTA” es un representante de HP, fabricante de los servidores HP PROLIANT DL380 G7 E5640

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn


4



- b. "EL CONTRATISTA" cuenta con personal debidamente capacitado y calificado en la administración y soporte de mantenimiento preventivo y correctivo para los servidores objeto de este proceso.
- c. "EL CONTRATISTA" garantiza el soporte técnico para los servidores HP PROLIANT DL380 G7 E5640 de acuerdo a solicitud vía teléfono, fax o correo electrónico; el cual debe presentarse las veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año (24x7x365), sin costo adicional para "EL BANCO", en presencia del personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones.
- d. "EL CONTRATISTA" garantiza que al término de dos (2) horas como máximo después de recibido el reporte de falla del equipo, se presentarán en las instalaciones de "EL BANCO" y se mantendrán en ellas hasta dar una solución, debiendo solventar el problema en un tiempo máximo de doce (12) horas, contado a partir del momento en que la falla haya sido reportada por "EL BANCO".
- e. El servicio de mantenimiento correctivo contempla sin costo adicional para "EL BANCO", todas las acciones necesarias por parte de "EL CONTRATISTA" para poner en funcionamiento el equipo defectuoso, además dicho servicio incluirá en los casos que aplique, el retiro de piezas dañadas debido a la normal utilización, su reparación o sustitución por partes nuevas y originales.
- f. "EL CONTRATISTA" garantiza que en todo el período que dure el servicio, mantendrá una existencia adecuada de repuestos para los servidores; asimismo, materiales y elementos para su operación, como mínimo lo siguiente: discos duros, fuentes de poder y ventiladoras de enfriamiento.

| Descripción del repuesto | Cantidad estimada durante el periodo de contrato por equipo |
|--------------------------|---|
| Memoria RAM | Al menos ocho (8) o dieciséis (16) GB de memoria. |
| Almacenamiento | Al menos un (1) disco duro con capacidad mínima de doscientos ochenta (280) GB. |
| Interfaces | Al menos una (1) HBA de Fibra Óptica para conexión a Unidad de Almacenamiento de Red (SAN). Al menos una (1) Controladora RAID |
| Fuente de Poder | Al menos una (1) fuente de poder por cada servidor. |

- g. Realizar por lo menos tres (3) visitas durante el año, las cuales serán programadas a conveniencia de "EL BANCO", en forma cuatrimestral, por lo que "EL CONTRATISTA" quince (15) días hábiles posteriores a la firma de este contrato debe presentar un plan sugiriendo las fechas y horas en que se realizará el mantenimiento a fin de lograr el acuerdo correspondiente.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn

[Handwritten signature]
5



- h. Entregar previo al mantenimiento preventivo y/o correctivo no crítico al menos con cinco (5) días hábiles de anticipación un documento de gobernabilidad en el que se describa en detalle las actividades y los tiempos en que se realizaran, así como los nombres de los responsables de las mismas. Las actividades a realizar deben homologarse en conjunto con el personal técnico que designe el Departamento de Tecnología y Comunicaciones del Banco.
- i. Entregar como parte del mantenimiento preventivo y/o correctivo un reporte escrito en el cual se describan las tareas realizadas, como máximo ocho (8) días después de la fecha del mantenimiento y en el caso que se requieran aclaraciones sobre dichas tareas, debe proporcionarlas al personal técnico que designe el Departamento de Tecnología y Comunicaciones de "EL BANCO".
- j. Como parte del servicio de mantenimiento preventivo, "EL CONTRATISTA" debe efectuar la supervisión en el traslado y reubicación de los equipos o parte de estos, previa solicitud por escrito de parte de "EL BANCO".
- k. Brindar un servicio de soporte técnico en software que incluya la asesoría en la resolución de problemas con respecto a la configuración o uso del Sistema Operativo y programas relacionados con éste, que hayan sido habilitados por "EL BANCO".
- l. Brindar asistencia técnica en la interconexión de infraestructura de telecomunicaciones y de almacenamiento con otras tecnologías de marcas diferentes inclusive, pero 100% interconectables que "EL BANCO" requiera, lo cual se solicitará al menos dos (2) días de anticipación.
- m. "EL CONTRATISTA" entregará un servicio de mantenimiento proactivo orientado a anticipar problemas de hardware y/o software que pudieran eventualmente interrumpir la continuidad de la plataforma operativa a efecto de lograr el mayor grado de disponibilidad de los equipos.
- n. El servicio de soporte de mantenimiento debe ser tanto en días y en horas laborales como no laborales, fines de semana y días feriados (24x7x365), según sea el caso y en presencia del personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de "EL BANCO".

2. ACTIVIDADES QUE DEBE REALIZARSE EN CADA VISITA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

- a. Limpieza general externa e interna de los cuatro (4) servidores HP PROLIANT DL 380 G7 E5640.
- b. Actualización de firmware de servidores si es necesario.
- c. Modificaciones en caso de ser necesarias para corregir o mejorar la seguridad y el desempeño del Software de Gestión de los servidores mediante la instalación de parches de seguridad, los que serán instalados por "EL CONTRATISTA" durante la realización de cada visita de mantenimiento o cuando sean estas recomendaciones del fabricante.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn



- d. Revisión de bitácora de eventos de los servidores para anticipar problemas de funcionamiento a efectos de determinar las acciones que correspondan.
- e. Reemplazo de las partes que requieran ser sustituidas.

3. HORARIO DE SERVICIO

El servicio de soporte de mantenimiento debe ser tanto en días y horas laborables como no laborables, fines de semana y días feriados (24x7x365), según sea el caso y en presencia del personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones de "EL BANCO".

LOTE 2: CUATRO (4) CORTA FUEGOS FORTIGATE 80 DUAL 6PT Y DOS (2) SISTEMAS DE PREVENCION DE INTRUSOS FORTIGATE 80C BUNDLE SWITCH.

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- a. "EL CONTRATISTA" es un representante de Fortinet, fabricante de los Corta Fuegos Fortigate 80 dual 6pt switch y de los Sistemas de Prevención de Intrusos Fortigate 80c bundle switch objetos de este proceso, asimismo, debe contar con personal técnico especializado y debidamente capacitado en la administración y soporte de los equipos objetos del proceso para proveer el servicio objeto de esta contratación.
- b. "EL CONTRATISTA" cuenta con personal debidamente capacitado y calificado en la administración y soporte de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos objeto de este contrato.
- c. "EL CONTRATISTA" garantiza el soporte técnico para los Corta Fuegos Fortigate 80 dual 6pt y de los Sistemas de Prevención de Intrusos Fortigate 80c bundle switch de acuerdo a solicitud vía teléfono, fax o correo electrónico; el cual debe presentarse las veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año (24x7x365), sin costo adicional para "EL BANCO", en presencia del personal técnico del Departamento de Tecnología y Comunicaciones.
- d. "EL CONTRATISTA" debe garantizar que al término de dos (2) horas como máximo después de recibido el reporte de falla del equipo, se presentarán en las instalaciones de "EL BANCO" y se mantendrán en ellas hasta dar una solución, debiendo solventar el problema en un tiempo máximo de doce (12) horas, contado a partir del momento en que la falla haya sido reportada por "EL BANCO".
- e. El servicio de mantenimiento correctivo debe contemplar sin costo adicional para "EL BANCO", todas las acciones necesarias por parte de "EL CONTRATISTA" para poner en funcionamiento el equipo defectuoso, además dicho servicio incluirá en los casos que aplique, el retiro de piezas dañadas debido a la normal utilización, su reparación o sustitución por partes nuevas y originales.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn



- f. “EL CONTRATISTA” debe garantizar que en todo el período que dure el servicio, mantendrá una existencia adecuada de repuestos para los equipos; asimismo, materiales y elementos para su operación.

| Descripción del repuesto | Cantidad estimada durante el periodo de contrato por equipo |
|--------------------------|---|
| Fuente de Poder | Al menos una (1) fuente de poder. |

- g. Realizar por lo menos tres (3) visitas durante el año, las cuales serán programadas a conveniencia de “EL BANCO”, en forma cuatrimestral, por lo que “EL CONTRATISTA” quince (15) días hábiles posteriores a la firma del contrato debe presentar un plan sugiriendo las fechas y horas en que se realizará el mantenimiento, a fin de lograr el acuerdo correspondiente.
- h. Entregar previo al mantenimiento preventivo y/o correctivo no crítico al menos con cinco (5) días hábiles de anticipación un documento de gobernabilidad en el que se describa en detalle las actividades y los tiempos en que se realizaran, así como los nombres de los responsables de las mismas. Las actividades a realizar deben homologarse en conjunto con el personal técnico que designe el Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO”.
- i. Entregar como parte del mantenimiento preventivo y/o correctivo un reporte escrito en el cual se describan las tareas realizadas, como máximo ocho (8) días después de la fecha del mantenimiento y en el caso que se requieran aclaraciones sobre dichas tareas, debe proporcionarlas al personal técnico que designe el Departamento de Tecnología y Comunicaciones de “EL BANCO”.
- j. Como parte del servicio de mantenimiento preventivo, “EL CONTRATISTA” debe efectuar la supervisión en el traslado y reubicación de los equipos o parte de estos, previa solicitud por escrito de parte de “EL BANCO”.
- k. El servicio de mantenimiento debe incluir modificaciones en caso de ser necesarias para corregir o mejorar la Seguridad y/o el desempeño del Sistema Operativo mediante la instalación de parches de seguridad, los que serán instalados por “EL CONTRATISTA” durante la realización de cada visita de mantenimiento o cuando sea necesario, siempre y cuando sean estas recomendaciones del fabricante Fortinet. Los parches que se consideren críticos serán instalados mediante notificación previa a “EL BANCO”.
- l. Brindar un servicio de soporte técnico en software que incluya la asesoría en la resolución de problemas con respecto a la configuración o uso de las funcionalidades relacionadas con éste, que hayan sido habilitados por “EL BANCO”.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn

[Handwritten signature]
8



- m. Brindar asistencia técnica en la interconexión de infraestructura de telecomunicaciones con otras tecnologías de marcas diferentes inclusive, pero 100% interconectables que “EL BANCO” requiera, para lo cual será notificado la solicitud con al menos dos (2) días de anticipación.
- n. Brindar asistencia en la implementación de servicios adicionales que estén incluidos en las funcionalidades de estos equipos, recomendaciones técnicas sobre cómo mejorar el rendimiento de los equipos y asistencia en procedimientos para su administración.
- o. La suscripción de actualización de vacunas para los dos (2) Sistemas de Prevención de Intrusos Fortigate 80c bundle switch, que cubra al menos los siguientes servicios:
 - a) IPS
 - b) Antivirus
 - c) Anti-Spam
 - d) Web-filtering

ACTIVIDADES QUE DEBEN REALIZARSE EN CADA VISITA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

- a. Limpieza general externa e interna de los cuatro (4) Corta Fuegos Fortigate 80 dual 6pt switch y de los dos (2) Sistemas de Prevención de Intrusos Fortigate 80c bundle switch.
- b. Actualización de firmware a los Corta Fuegos e IPS si es necesario.
- c. Modificaciones en caso de ser necesarias para corregir o mejorar la seguridad y el desempeño del Software de Gestión de los equipos mediante la instalación de parches de seguridad, los que serán instalados por “EL CONTRATISTA” durante la realización de cada visita de mantenimiento o cuando sean estas recomendaciones del fabricante.
- d. Revisión de bitácora de eventos de los equipos para anticipar problemas de funcionamiento a efectos de determinar las acciones que correspondan.
- e. Reemplazo de las partes que requieran ser sustituidas.

4. OTRAS OBLIGACIONES DEL “EL CONTRATISTA”

- a. Facilitar el transporte de herramientas y del equipo necesario para el personal técnico que asigne.
- b. El servicio debe ser prestado por personal técnico calificado y certificado, empleado directamente por “EL CONTRATISTA” y bajo su vigilancia y supervisión. “EL CONTRATISTA” debe adjuntar la documentación correspondiente que respalde esta condición.
- c. Asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que por errores o/y omisiones, el personal técnico ocasionare al equipo, siempre que los daños sean imputables a tales trabajadores y que estos estén debidamente comprobados a juicio de “EL BANCO”.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn

[Handwritten signature]
9



- d. "EL CONTRATISTA" tendrá las obligaciones de carácter técnico y administrativo conforme las prácticas y naturaleza del servicio, tomando las precauciones necesarias para evitar accidentes o daños a personas, instalaciones y equipos existentes.
- e. "EL CONTRATISTA" suministrará todo el personal y los materiales necesarios para el mantenimiento, asumiendo toda la responsabilidad técnica, administrativa y laboral incluido los pagos relacionados con el personal encargado de prestar el servicio, de manera que éste sea a entera satisfacción de "EL BANCO", así como la condición jurídica y económica del patrono frente a sus trabajadores y por consiguiente será el único responsable del personal que contrate, respecto a la observancia de las leyes y reglamentos laborales, de seguridad social, salario mínimo y demás leyes aplicables, en consecuencia, libera a "EL BANCO" de toda responsabilidad por estos conceptos, incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

CLÁUSULA QUINTA **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Con el objeto de garantizar la buena ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas especificadas en este Contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a entregar a favor de "EL BANCO", al momento de suscribir el mismo, una *Garantía de Cumplimiento de Contrato* por valor de **SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CUARENTA CENTAVOS (L69,869.40)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en este Contrato, la cual estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo de la vigencia del presente Contrato.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a la resolución del Contrato sin derivar responsabilidad alguna para "EL BANCO".

CLÁUSULA SEXTA **CONDICIONES DE LA GARANTÍA**

La garantía bancaria o fianza deberá hacer referencia al presente Contrato y contener las siguientes Cláusulas Obligatorias:

"LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA POR EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".

"EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUÉS DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO".

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn



“EN CASO DE CONTROVERSI A ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECERÁN ESTAS ÚLTIMAS”.

En el texto de la garantía no deberá adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

Asimismo, la garantía que se emita a favor de **“EL BANCO”**, será solidaria, incondicional, irrevocable y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para ella.

Dicha garantía deberá ser extendida en Honduras a favor de **“EL BANCO”** y podrá consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitida por una institución bancaria o institución de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptará como garantía los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía deberá inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

Para que las garantías bancarias o fianzas mencionadas en la cláusula anterior sean aceptadas por **“EL BANCO”**, deberán ser acompañadas de una Declaración Jurada extendida por el representante legal del banco o compañía aseguradora, cuya firma deberá estar autenticada ante Notario, dicho representante deberá expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo al Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, asimismo, en dicha Declaración se hará constar que su representada emitió dicha garantía y que no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b) y c) del Artículo 241 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; así como de aceptar la obligación estipulada en el literal d) del mismo Artículo.

CLÁUSULA SÉPTIMA
PENAL

En caso de demoras no justificadas en la prestación del servicio contratado, **“EL BANCO”** deducirá a **“EL CONTRATISTA”** en concepto de multa, por cada día calendario de retraso, el equivalente al 0.18% del saldo del monto del contrato de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigente, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, **“EL BANCO”** podrá considerar la resolución total del mismo y hacer efectiva sin mas tramite la Garantía de Cumplimiento, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn



"EL BANCO" no pagará bonificación alguna por el cumplimiento del Contrato antes de lo previsto.

CLÁUSULA OCTAVA **CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATACIÓN**

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que "EL CONTRATISTA" no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de "EL BANCO". Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

CLÁUSULA NOVENA **OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"**

"EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de suministro objeto de este contrato y cualesquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a "EL BANCO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además se compromete a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de "EL BANCO".

CLÁUSULA DÉCIMA **MEDIDAS DE SEGURIDAD**

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que "EL BANCO" tiene establecidas, para cuyo propósito coordinará lo conducente con el Departamento de Seguridad de "EL BANCO", a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

"EL BANCO" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de "EL CONTRATISTA".
- b) La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del Contrato a cargo de "EL CONTRATISTA", dentro del plazo correspondiente.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa o su representante están comprendidos en los casos señalados en los artículos 3 y 4 de la Ley Contra el Delito de Lavado de Activos.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn



- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **"EL CONTRATISTA"** o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con lo señalado en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- i) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, **"EL BANCO"** la declarará de oficio sin más trámite y hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

"EL BANCO" podrá en cualquier momento resolver el contrato, si **"EL CONTRATISTA"** incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la oportuna y adecuada prestación del servicio objeto del presente Contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del contrato por **"EL CONTRATISTA"** las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de **"EL BANCO"**.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales del contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.25/2014, sus anexos y enmiendas;
- b) La Propuesta Técnica y Económica presentada por “EL CONTRATISTA”;
- c) Las Fianzas y Garantías;
- d) La Resolución No.99-3/2016, emitida por el Directorio de “EL BANCO” el 17 de marzo de 2016;
- e) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

El incumplimiento total o parcial por parte de “EL CONTRATISTA” sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente contrato, no será considerado como incumplimiento, si a juicio de “EL BANCO” se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado. Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORIA

Dada la naturaleza de la información suministrada en el presente Contrato, “EL CONTRATISTA” se obliga a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de “EL BANCO” a los cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear a “EL BANCO”.

“EL BANCO” se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por “EL CONTRATISTA”.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn


14 



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA
VIGENCIA Y VALIDEZ DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una vigencia comprendida del 27 de marzo al 31 de diciembre de 2016, para el Lote No.1 y del 9 de abril al 31 de diciembre para el Lote No.2 y requerirá de su aprobación por el Directorio de "EL BANCO" para su validez.

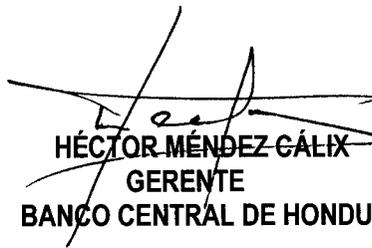
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA
JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

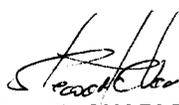
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA
NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Normas que rigen la Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios del Banco Central de Honduras, lo previsto en la Resolución No.99-3/2016, emitida por el Directorio de "EL BANCO" el 17 de marzo de 2016 y la demás legislación que rige la materia.

En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) ejemplares de un mismo texto, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016).


HÉCTOR MÉNDEZ CÁLIX
GERENTE
BANCO CENTRAL DE HONDURAS




STEWART CHARLES VARELA
"EL CONTRATISTA"




GUSTAVO ADOLFO FONSECA
TESTIGO

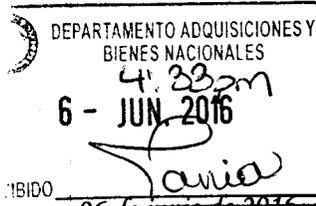

DELIA VANESSA FLORES CRUZ
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Barrio El Centro, Avenida Juan Ramón Molina, 1 Calle, 7 Avenida,
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2216-1000 / (504) 2237-2270
www.bch.hn



Tegucigalpa, M.D.C.



REBIDO

06 de junio de 2016

Del Escritorio de la:
Abog. Edith Yannette Urbina
Oficial Asistente a.i., Departamento Jurídico

Licenciada
Deisy Rodríguez Guerrero
Jefe Depto. de Adquisiciones y Bienes Nacionales, a.i.
Su oficina

Se remite documento No.036/2016, "contrato para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para cuatro servidores hp proliant; cuatro corta fuegos fortigate 80 dual 6pt y dos sistemas de prevención de intrusos (ips) fortigate 80c bundle switch y actualización de vacunas para los dos (2) ips", suscrito con el señor **Stewart Charles Vare**, en su condición de Representante Legal de la empresa **CENTROMATIC** (Un ejemplar para el contratista y otro para sus archivos)

Atentamente,

Sara
su atencion
06/06/16